

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución de la Oficina de Administración Nº 308 -2022-ITP/OA

Lima, 15 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000026-2022- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título

gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021- EF-54.01, el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, a fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del mismo;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 137-2021-ITP/OA, y N° 143-2021-ITP/OA, se conforma y reconforma la comisión de inventario de bienes muebles patrimoniales del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el ejercicio 2021;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 053-2021-ITP-1 - “Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP - Ejercicio 2021”, y mediante Contrato N° 04-2022-ITP/SG/OA-ABAST se suscribió el Acta de Inicio de Toma de Inventario Físico, entre la Comisión de Inventario y la empresa Auditores Corporativos S.A.C;

Que, a través de la Carta N° 037-AC-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la empresa contratista, remite el informe final del servicio, detallando el resultado obtenido en el desarrollo del servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al ejercicio 2021, obteniendo como conclusión lo siguiente: Bienes Conciliados 21,877, Bienes Faltantes 164 y Bienes Sobrantes 2,437;

Que, de acuerdo a lo regulado por el literal f) del numeral 4.2 Definiciones de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, El Bien Mueble Sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable (...);

Que, por su parte, el artículo 38° de la Directiva, establece que: Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios y c) No se conoce su origen;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la Directiva se define como alta al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, aunado a ello el artículo 16°, indica que, una de las causales de alta es la, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, el artículo 39° de la acotada Directiva, señala que, para que proceda el saneamiento administrativo, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos un (01) año en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;

Que, es preciso indicar que, transcurrido dicho plazo, de no haber oposición al procedimiento, la Oficina de Abastecimiento a través de la Coordinación de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, el cual contiene la valorización los bienes muebles, además proyectará la resolución de saneamiento de acuerdo con la normativa vigente;

Que, de conformidad a lo indicado en el numeral 41.1, 41.4 y 41.6 del artículo 41° la referida Directiva, en cuanto al trámite la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso, por lo que en caso desconocer al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición y de no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles (...);

Que, a través del Informe N° 022-2022-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, se sustentó el procedimiento de publicación de dos mil trescientos dieciocho (2318) bienes muebles en condición de sobrantes;

Que, en ese sentido, a fin de continuar con el trámite establecido en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, por medio del Memorando N° 022-2022-ITP/OA, y del Memorando Múltiple N° 539-2022-ITP/OA, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, y a los a los Directores de los CITES: Disponer la publicación por espacio de diez (10) días hábiles, de la Relación de Bienes Muebles Sobrantes, y del Comunicado concerniente en el portal electrónico de la Institución, así como en un lugar visible del ingreso de los CITES, durante el periodo del 28 de septiembre de 2022 al 12 de octubre de 2022 respectivamente;

Que, no existiendo oposición se continuó con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente, en ese sentido la Coordinación de Control Patrimonial, procedió a la depuración de los bienes a efecto de determinar cuáles serán propuestos para el alta, resultando un total de mil doscientos sesenta y seis (1266);

Que, es importante indicar que antes de continuar con la emisión de la Resolución de alta por la causal: Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes, es necesario continuar con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, en ese sentido el responsable de

Control Patrimonial suscribió la Declaración Jurada acreditando la posesión de los referidos bienes muebles;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N°000026 -2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 14 de diciembre de 2022, concluyendo que, los mil doscientos sesenta y seis (1266) cumplen con lo señalado en la normatividad vigente para el caso, y recomendando que, al no existir impedimento legal o técnico que formular al respecto, se apruebe el alta del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales sobrantes de 1266 (mil doscientos sesenta y seis) bienes muebles, valorizados en S/ 240,246.41 (doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y seis con 41/100 soles);

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Saneamiento administrativo de 1266 (mil doscientos sesenta y seis) bienes muebles sobrantes, valorizados en S/ 240,246.41 (doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y seis con 41/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR el alta y la incorporación a los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción, por causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes de 1266 (mil doscientos sesenta y seis) bienes muebles; conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.

JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción